



Para el pacto de oficio quarenta y seis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El auto. *Ultimam.* proveido p. el señor Supp. G. de este Reino a los señores Blas Licero Marin y Frienno Conesa; Alcaldes ordinarios Sevastian Garcia Sanchez y Diego Por Residores Cones. Justicia y Resim. de esta Villa quien quedaron entendidos. *Doz fe*

[Handwritten signature]

Nota

Doz fe. que o primero de Julio Mill seved. Cinquenta y uno. por los señores de Cones. de esta Villa a los señores. ante mi. la escritura que se manda por el auto del Sr. Supp. General de este Reino que se halla en mi Resim. de escrituras publicas Corriente. de la que es dado testimonio con Interion de ella y para que con lo auto y firmo.

[Handwritten signature]

W.

En Molina en dos de Julio de Mill seved. Cinquenta y uno. Yo el Sr. Jefe de este Reino. an proveido por el señor Supp. G. de este Reino. a los señores. Loper Sanchez. Antonio Oliva; Pedro Martin. Loper y Blas Morano, Verinos de esta Villa: los quatro que componian el Cones. del año pasado de proximo quien quedaron entendidos. *Doz fe*

[Handwritten signature]

Decreto

En la Villa de Molina, en dos dias del mes de Julio de Mill seved. Cinquenta y un años. Los señores, Blas Licero Marin y Frienno Conesa Alcaldes ordinarios; Sevastian Garcia Sanchez y Diego Por Residores Cones. Justicia y Resim. de esta Villa Junto en su Ayuntamiento. Como lo arde Vio para hacer Coras Vocantes al servicio de su Mage. y con el Resim. de Millones practicado en este presente año es

